ESTUDIO DE MERCADO

REQUERIMIENTO C.A.	**FECHA:** 27 de Abril de 2026

OBJETO:	Contratar el suministro de bonos de alimentación para los trabajadores oficiales adscritos al centro Agroturístico del SENA regional Santander.
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE VA A SATISFACER	Justificación de la adquisición del bien y\o servicio: El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, con la misión de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, según la Ley 119 de 1994. Constitucionalmente son servidores públicos los empleados y trabajadores del Estado; de ahí, que el SENA en su planta de personal cuenta con trabajadores oficiales dedicados a las labores operativas, servicios generales, construcción, manteniendo y sostenimiento de la infraestructura pública; vinculados mediante contrato de trabajo, los cuales a la luz de los convenios y tratados internaciones y la normatividad laboral colombiana en especial el Código Sustantivo del Trabajo, podrán negociar condiciones laborales y en efecto suscribir convenciones colectivas de trabajo, como la suscrita entre el SENA y la organización sindical SINTRASENA. Por consiguiente es deber del SENA, garantizar el cumplimiento de lo convenido con la organización sindical SINTRASENA, que para el caso en específico se refiere al suministro del auxilio de alimentación establecido en el artículo 101 de mencionada convención, y que en aras de garantizar su cumplimiento e implementación en armonía con los principios que rigen la función administrativa y el marco del derecho laboral colectivo, la Secretaría General del SENA emitió lineamientos mediante la expedición de la Circular 3-2026-000051 del 04 de marzo de 2026. En los numerales 3 y 4 de la Circular ibidem se instruye sobre los porcentajes para la asignación presupuestal y los valores máximos autorizados para alimentación de Trabajadores Oficiales en otro lineamientos. En virtud de lo antes mencionado, el Centro Agroturístico cuenta en su planta de personal con dos (02) Trabajadores Oficiales: Un oficial de Mantenimiento General G10 y un Trabajador de Campo G10; por lo que se hace necesario garantizar el suministro del auxilio de alimentación a estos trabajadores para la vigencia 2026, en los términos previstos en la ley y lineamientos institucionales y con ello el cumplimiento del artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo SENA - SINTRASENA, cuya consideración es ley para las partes. En ocasión de la expedición de la Circular No. 3-2026-000051 del 04 de marzo de 2026 y posterior comunicaciones en correo electrónico allegados por parte de los Trabajadores Oficiales a la Subdirección de Centro, mediante comunicación No. 68-9-2026-014358 del día 07 de abril de 2026, se procedió a elevar consulta a la Secretaría General del SENA con la solicitud de autorización y viabilidad de suministrar la alimentación a los Trabajadores Oficiales mediante bonos, a lo cual la Secretaría General mediante comunicación No.01-9-2026-030253 del 10 de abril de 2026 se refirió en los siguientes términos: "En atención al radicado No. 68-9-2026-014358 y a la consulta elevada respecto a la viabilidad de alternativas para el suministro del auxilio de alimentación a los trabajadores oficiales del Centro Agroturístico, me permito informar lo siguiente: La Circular 3-2026-000051 de 2026 establece los lineamientos institucionales para la aplicación del artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente entre el SENA y SINTRASENA, precisando que el auxilio de alimentación debe garantizarse en los días efectivamente laborados, atendiendo las condiciones operativas particulares de cada centro de formación. Así mismo, dicho lineamiento señala que, en aquellos casos en los cuales no se cuente con servicio directo de alimentación, es procedente adelantar las gestiones administrativas necesarias

	orientadas a asegurar la prestación efectiva de este beneficio, siempre que se observe el marco normativo vigente, los principios de la función administrativa, la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable en materia de contratación estatal. En este contexto, la modalidad de suministro del auxilio de alimentación mediante valeras de alimentación, siempre y cuando se encuentre debidamente sustentada la inexistencia o imposibilidad de prestar el servicio de manera directa en el respectivo centro de formación, dadas sus condiciones geográficas y operativas, y se garantice el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Convención Colectiva, la circular mencionada y los demás lineamientos institucionales aplicables. Se recomienda igualmente que, previo a la eventual implementación de alguna de estas alternativas, se realice la debida articulación con el Grupo Regional de Gestión del Talento Humano o con el Grupo de Apoyo Mixto, según corresponda, con el fin de definir el mecanismo más adecuado y asegurar el cumplimiento integral de las disposiciones convencionales, legales y administrativas." .

Número de Trabajadores Oficiales: Dos (2)

De acuerdo con el contrato celebrado en la vigencia inmediatamente anterior, el valor fijo diario por bono se estableció en la suma de $26.157 (85% que le corresponde a la entidad), conforme al análisis de los precios del mercado y de precios históricos del Centro de Formación y de otros Centros de Formación del Área Metropolitana en busca de estandarizar los valores, entendiendo esta necesidad como regular y establecida y ejecutable en las mismas condiciones de los demás Centros de la Regional Santander

En este sentido, se tomará como base el valor contratado la vigencia anterior y se aumentará el porcentaje del IPC que se reporta, que según lo descrito en la página oficial del DANE, corresponde al **5.35%.**

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN TECNICA DEL ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Dispersión	Promedio unitario sin IVA	IVA	Valor unitario promedio incluido Iva (Si aplica)	Valor Total Promedio	ANALISIS PRECIO
1	84121802	Contratar el suministro de bonos para cubrir el auxilio de alimentación (desayuno) para los trabajadores oficiales del Centro Agroturístico del SENA Regional Santander vigencia 2025, se excluye las líneas de licores, cigarrillos, vestuario, electrodomésticos, elementos de aseo hogar y personal, útiles, elementos de oficina y medicamentos.	1	Unidad	8%	$ 14.774	0%	$ 14.773	$ 14.773	Se escogió el precio promedio recibido por las tres firmas cotizantes PLUXEE COLOMBIA SAS, CAJASAN y JULIAN ANDRES MEDINA HERNANDEZ
2	84121802	Contratar el suministro de bonos para cubrir el auxilio de alimentación (almuerzo) para los trabajadores oficiales del Centro Agroturístico del SENA Regional Santander vigencia 2025, se excluye las líneas de licores, cigarrillos, vestuario, electrodomésticos, elementos de aseo hogar y personal, útiles, elementos de oficina y medicamentos.	1	Unidad	3%	$ 16.357	0%	$ 16.357	$ 16.357	Se escogió el precio promedio recibido por las tres firmas cotizantes PLUXEE COLOMBIA SAS, CAJASAN y JULIAN ANDRES MEDINA HERNANDEZ

Cotizaciones

El Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA, Regional Santander, ubicado en la ciudad de Bucaramanga y perteneciente al Área Metropolitana de Bucaramanga, así como el Centro Industrial de Mantenimiento Integral del SENA, Regional Santander, ubicado en el municipio de Girón, realizaron un estudio de mercado para atender la necesidad de suministro de bonos de alimentación, mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores del sector.

En este sentido, y considerando que el Centro Agroturístico del SENA, Regional Santander, presenta una necesidad equivalente en cuanto al suministro de bonos de alimentación para sus trabajadores oficiales, se toma como referencia el estudio de mercado previamente adelantado por los mencionados Centros, en atención a la similitud del objeto contractual, las condiciones del servicio requerido y el contexto regional.

Por lo anterior, las cotizaciones obtenidas en dicho estudio constituyen un insumo válido y pertinente para la estructuración del presente proceso, permitiendo establecer condiciones de mercado acordes y garantizar los principios de economía, eficiencia y planeación en la contratación.

N° COTIZACIÓN	VALOR DE LA COTIZACIÓN
PRECOTIZACIÓN 1 - CAJASAN	$ 24.012
PRECOTIZACIÓN 2 – CORPORACION ESSA	$ 43.700
PRECOTIZACIÓN 3 – BGA HOTEL	$ 42.000
PRECOTIZACIÓN 4 – OLIVER CATERING	$ 37107

De conformidad con lo acordado entre la Junta Nacional de SINTRASENA y los representantes del SENA en la reunión de relacionamiento sindical realizada el 27 de febrero de 2026, y en atención a lo establecido en la Circular No. 3-2026-000051 del 04 de marzo de 2026, se fijan los valores máximos autorizados para el suministro de alimentación de los Trabajadores Oficiales durante la vigencia 2026, aplicables en todos los Centros de Formación y Regionales de la Entidad a nivel nacional.

En este sentido, y teniendo en cuenta las cotizaciones previamente referenciadas dentro del estudio de mercado, las cuales reflejan las condiciones actuales del sector para este tipo de suministro, se evidencia que los valores ofertados se encuentran acordes con los topes máximos definidos por la Entidad, garantizando así la viabilidad económica del proceso y el cumplimiento de los lineamientos institucionales.

De acuerdo a lo anterior tomamos el numeral de referencia de la circular, en el cual especifican los valores máximos autorizados

4. Valores máximos autorizados para alimentación de Trabajadores Oficiales:

De conformidad con lo acordado entre la Junta Nacional de SINTRASENA y los representantes del SENA en la reunión de relacionamiento sindical realizada el 27 de febrero de 2026, se establecen los siguientes valores máximos para el suministro de la alimentación de los Trabajadores Oficiales durante la vigencia 2026, aplicables en todos los Centros de Formación y Regionales de la Entidad a nivel nacional:

- **Valor máximo diario del almuerzo:** hasta diecisiete mil quinientos pesos ($17.500). De este valor, el SENA asumirá el ochenta y cinco por ciento (85%), equivalente a catorce mil ochocientos setenta y cinco pesos ($14.875), y el Trabajador Oficial asumirá el quince por ciento (15%) restante, equivalente a dos mil seiscientos veinticinco pesos ($2.625).

- **Valor máximo diario del desayuno:** hasta diez mil setecientos cincuenta pesos ($10.750). De este valor, el SENA asumirá el ochenta y cinco por ciento (85%), equivalente a nueve mil ciento treinta y siete pesos ($9.137), y el Trabajador Oficial asumirá el quince por ciento (15%) restante, equivalente a mil seiscientos trece pesos ($1.613).

Teniendo en cuenta que la circular expedida por la Dirección General es de obligatorio cumplimiento, para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la entidad acudirá los valores allí señalados.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL 2026 POR BONO	85% ENTIDAD	15% (TO)
1	Desayuno para (2) Trabajadores Oficiales	Unidad	1	$ 17.500	$ 14.875	$ 2.625
2	Almuerzo para (2) Trabajadores Oficiales	Unidad	1	$ 10.750	$ 9.138	$ 1.613
Valor Total				$ 28.250	$ 24.013	$ 4.238

DESIGNACÍON PRESUPUESTAL	**$8.404.344**

MES	DÍAS HÁBILES	CANTIDAD T.O.	VALOR BONO POR DÍA	VALOR UNITARIO POR MES	VALOR TOTAL POR MES
ENERO	20	2	$ 24.013	$ 480.260	$ 960.520
FEBRERO	20	2	$ 24.013	$ 480.260	$ 960.520
MARZO	21	2	$ 24.013	$ 504.273	$ 1.008.546
ABRIL	20	2	$ 24.013	$ 480.260	$ 960.520
MAYO	19	2	$ 24.013	$ 456.247	$ 912.494
JUNIO	19	2	$ 24.013	$ 456.247	$ 912.494
JULIO	22	2	$ 24.013	$ 528.286	$ 1.056.572
AGOSTO	19	2	$ 24.013	$ 456.247	$ 912.494
SEPTIEMBRE	22	2	$ 24.013	$ 528.286	$ 1.056.572
OCTUBRE	21	2	$ 24.013	$ 504.273	$ 1.008.546
NOVIEMBRE	19	2	$ 24.013	$ 456.247	$ 912.494
DICIEMBRE	21	2	$ 24.013	$ 504.273	$ 1.008.546
TOTAL					**$ 11.670.318**

Del anterior estudio se concluye que para la presente contratación los bonos de auxilio de alimentación para los trabajadores oficiales del Centro Agroturistico (85%), es de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($11.670.318), sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de un contrato a monto agotable, el presupuesto se asignara de acuerdo con los recursos con que cuenta el Centro para cubrir la necesidad..

No obstante, teniendo en cuenta que se trata de un contrato a monto agotable, el presupuesto oficial se establece de conformidad con los recursos asignados y disponibles por el Centro para atender la necesidad, el cual asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.404.344)**.

En consecuencia, el proceso contractual se adelantará por valores unitarios y a monto agotable, de acuerdo con la ejecución efectiva del servicio y la demanda real durante la vigencia 2026, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los lineamientos institucionales.

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera
Realizó: Julieth Paola Fernandez Barrera – Apoyo de Contratación